

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE PETÉN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, numeral 26 del Decreto Número 57-2,008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública hace la publicación siguiente sobre el funcionamiento y finalidad del Archivo de la institución.

Funcionamiento y Finalidad: El objetivo es mantener en resguardo la documentación que ingresa y egresa a la Gobernación Departamental, efectuándose de forma organizada para facilitar su inmediata localización. **Sistemas de Registros y Categorías de Información:** Es manejado en forma alfabética y por año, llevándose el control para que al momento de sustraer un documento, éste sea devuelto al archivo y colocado en donde corresponda, definiendo la categoría de información que contiene cada documento, ya sea gubernamental, municipal, u otras instancias, mismo que son debidamente numerados. **Procedimientos y Facilidades de Acceso al Archivo:** Se ordena y clasifica toda la documentación del año que finaliza, luego se remite al Archivo General, para colocarla en el año que corresponda, procedimiento que facilita la localización del documento que se requiera.

Ciudad Flores, Petén 29 de Enero del 2,014

(371970-2)-31-marzo



INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-

Con base en lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 Capítulo Segundo, Obligaciones de Transparencia, Artículo 10, Información Pública de Oficio, numeral 26, en el cual se requiere la publicación anual en el Diario de Centro América, del informe de los archivos internos de los sujetos obligados. El Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, en cumplimiento a lo antes indicado,

INFORMA:

FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO: El archivo del INAP comprende, la información que disponen los órganos superiores Gerencia, Subgerencia, Auditoría Interna y sus Direcciones Investigación y Asesoría Administrativa, Formación y Capacitación, Asistencia Técnica Regional, Estudios de Postgrado, Escuela de Gobierno y Gestión Pública, Informática, Financiera, Administración Interna y las Unidades de Comunicación Social, Cooperación y Gestión de Recursos, Planificación-Monitoreo y Evaluación.

FINALIDAD DEL ARCHIVO: Reunir, clasificar, custodiar, administrar y conservar documentos varios y expedientes del Instituto; así como proporcionar certificaciones, fotocopias e información que usuarios internos y externos soliciten.

SISTEMA DE REGISTRO: La Gerencia, Subgerencia, Direcciones y Unidades, cuentan con documentación física y su sistema de registro es alfabético-cronológico y geográfico.

CATEGORIAS DE INFORMACIÓN: La información es pública.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO: El acceso a la información contenida en el archivo se efectúa por solicitud dirigida a esta institución, en el 2013 se atendió veintidós solicitudes.

Las solicitudes de información correspondiente al Instituto Nacional de Administración Pública se puede consultar y/o solicitar a través de:

PORTAL DEL INAP: www.transparencia@inap.gob.gt
DIRECCIÓN FÍSICA: Boulevard Los Próceres 16-40, zona 10
TELÉFONOS: PBX 2419 8181 Ext. 8137
2419-8137

Responsable de la Unidad: Luisa Griselda Mendoza Argueta

(Firma)
Ing. Norman Leonel Sigüeján Fajardo
Gerente

(375129-2)-31-marzo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-106-2014

Guatemala, 27 de marzo de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica definirá el Sistema Principal de conformidad con el informe que al efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-30-98 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó la metodología para definir el Sistema Principal, considerando un modelo eléctrico del Sistema Nacional Interconectado, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución y a relacionada.

CONSIDERANDO:

Que mediante el el Acuerdo Ministerial Número 008-2014 del Ministerio de Energía y Minas, publicado en el Diario de Centroamérica con fecha 27 de enero de 2014 fue aprobado el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 8 de la Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión, establecen que dentro de los dos meses de publicado el Plan de Expansión del Sistema de Transporte la Comisión determinará las obras que formarán parte del Sistema Principal, de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el informe que al efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista. Por su parte el artículo 9 de la Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión señala: Las obras que la Comisión determine como parte del Sistema Principal, serán desarrolladas por el Ministerio mediante Licitación Abierta.

CONSIDERANDO:

Que con fechas seis y veinte de febrero, veinticuatro y veintiséis de marzo respectivamente, todas del año en curso, el Ministerio de Energía y Minas, remitió a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los Planes de Expansión de Generación y Transporte, para su publicación y calificación de las obras prioritarias que deben de licitarse. Y en cumplimiento de lo solicitado por el Ministerio, la Comisión mediante oficio CNEE-29648-2014 GTP-NotaS2014-16 de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, solicitó al Administrador del Mercado Mayorista, remitir el informe que se hace mención en el artículo 54Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y para el efecto el Administrador del Mercado Mayorista mediante la nota GG-185-2014, recibida en esta Comisión con fecha 27 de febrero del presente año remitió el referido informe. Que luego del análisis técnico del informe presentado y de las obras consideradas dentro del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, y en cumplimiento de lo solicitado por el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica procede a determinar las obras de transmisión, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, que forman parte del Sistema Principal y definir las obras de ejecución obligatoria que deben licitarse.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere la Ley General de Electricidad y en cumplimiento de los artículos 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 8 y 9 de la Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión y el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 008-2014.

RESUELVE:

I. Determinar como parte del Sistema Principal nuevas líneas de transmisión, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, como se establece a continuación:

Barra Inicio	Barra Final	No. Circuito	Voltaje (kV)	Área de Influencia
Camajá	Jacaltenango	1	69	Área Noroccidente
Jacaltenango	San Sebastián Coatlán	1	69	Área Noroccidente
San Sebastián Coatlán	Barillas	1	69	Área Noroccidente
Cuilco	Tacaná	1	69	Área Noroccidente
San Marcos II	Cabritón	1	69	Área Noroccidente
Coatepeque	Santa Fé	1	69	Área Suroccidente
Coatepeque	Coatepeque II	1	69	Área Suroccidente
Quiché	Santa Lucía La Reforma	1	69	Área Suroccidente
Mazatenango	Mazatenango II	1	69	Área Suroccidente
Mazatenango II	Santa Tomás la Unión	1	69	Área Suroccidente
Usulután	Cabañas	1	69	Área Suroriental
Itzapa	Taxisco	1	69	Área Suroriental
Quetzaltenango	Esquipulas	1	69	Área Suroriental
Río Grande	Camalán	1	69	Área Suroriental
Puerto Barrios	Santa Tomás de Castilla	1	69	Área Nororiental
Chisec	Fray Bartolomé de las Casas	1	69	Área Nororiental
Usulután	Sacapulas	1	69	Área Zona Reina
Usulután	Chicamán	1	69	Área Zona Reina

II. Determinar como parte del Sistema Principal las barras de las nuevas subestaciones, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, como se establece a continuación:

Nombre de la Subestación	Barra por nivel de voltaje	Área de Influencia
Camajá	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Jacaltenango	Barra 69 kV Barra 34.5 kV	Área Noroccidente
San Sebastián Coatlán	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Cuilco	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Cabritón	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Coatepeque II	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Fé	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Lucía La Reforma	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Mazatenango II	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Tomás la Unión	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Los Encuentros	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Taxisco	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Cabañas	Barra 69 kV Barra 34.5 kV	Área Suroriental
Esquipulas	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Camalán	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Panzós	Barra 230 kV Barra 69 kV	Área Nororiental
Santa Tomás de Castilla	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Nororiental
Fray Bartolomé de las Casas	Barra 69 kV Barra 34.5 kV	Área Nororiental
Alaska	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
San Rafael Pie de la Cuesta	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Salcá	Barra 69 kV Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Barberena	Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Santa Rosa	Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Guamagazapa	Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Pasaco	Barra 13.8 kV	Área Suroriental
Los Amates	Barra 13.8 kV	Área Nororiental

III. Determinar como parte del Sistema Principal los nuevos transformadores, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, como se establece a continuación:

Nombre de la Subestación	No. Unidades	Relación de Transformación	Área de Influencia
Panzós	1	230/69 kV	Área Nororiental
Guamagazapa	1	138/13.8 kV	Área Suroriental
Pasaco	1	138/13.8 kV	Área Suroriental
Camajá	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Jacaltenango	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
San Sebastián Coatlán	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Cuilco	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Cabritón	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Coatepeque II	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Fé	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Lucía La Reforma	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Mazatenango II	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Tomás la Unión	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente



MUNICIPALIDAD DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

Acuérdase aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHAJUL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS MUNICIPALES, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO TERCERO DEL ACTO NÚMERO 027-2014 DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

ACTA No. 027-2014 PUNTO TERCERO: El Honorable Concejo Municipal, del municipio de Chajul, departamento de El Quiché,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAJUL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento, mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Chajul es necesario emitir un nuevo plan de tasas, que establezca los montos actualizados que los vecinos deben de pagar por los diversos servicios que la municipalidad presta.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHAJUL

ARTICULO 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Por cada solvencia municipal que se extienda | Q.20.00 |
| 2. Por cada certificación que se extienda, hasta de dos hojas | Q.30.00 |
| 3. Por cada hoja adicional de la certificación | Q.05.00 |
| 4. Por cada constancia de supervivencia | hasta Q.30.00 |
| 5. Por cada constancia de residencia u otras constancias | Q.10.00 |
| 6. Por declaración de ser guatemalteco | Q.10.00 |
| 7. Por cada carta de recomendación | Q.10.00 |
| 8. Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar | Q.30.00 |
| 9. Por licencia de aprovechamiento de madera en terreno municipal, por árbol | Q.200.00 |
| 10. Por licencia para extraer madera rolliza por camión sencillo | Q.150.00 |
| 11. Por licencia para extraer madera rolliza por camión doble eje | Q.250.00 |
| 12. Por licencia para extraer madera aserrada por docena | Q. 10.00 |
| 13. Por extensión de cada guía de conducción de ganado mayor transportado en vehículo para salir o ingresar al municipio, por cabeza. | Q. 10.00 |
| 14. Por extensión de cada guía de conducción de ganado menor transportado en vehículo para salir o ingresar al municipio, por cabeza | Q. 05.00 |
| 15. Por carta de venta de ganado mayor o menor (por cabeza) | Q. 25.00 |
| 16. Por registro de fierro para marcar ganado | Q.100.00 |
| 17. Por renovación y reposición de registro de fierro para marcar ganado | Q.100.00 |
| 18. Por inscripción de derechos de gravámenes (hipotecas) | Q. 30.00 |
| 19. Por venta de formularios y papel español para registro de propiedad | Q. 10.00 |
| 20. Por cada declaración jurada realizada ante la secretaría municipal | Q. 30.00 |
| 21. Por la elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones | hasta Q.500.00 |
| 22. Por documentos y trámite para celebración de matrimonio | Q. 25.00 |
| 23. Por licencia para ingresar o sacar maíz del municipio, en vehículo por quintal | Q. 05.00 |
| 24. Por licencia para sacar café del municipio, en vehículo por quintal | Q. 05.00 |
| 25. Por licencia para sacar cardamomo, en vehículo por quintal | Q. 05.00 |

ARTICULO 2. Por autorización de documentos sobre inmuebles. Por autorización de documentos sobre bienes inmuebles por los siguientes valores:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| Hasta Q.50,000.00 | Q. 500.00 |
| de Q.50,000.01 hasta Q.100,000.00 | Q.1,000.00 |
| de Q. 100,000.01 hasta Q. 150,000.00 | Q. 1,500.00 |
| de Q. 150,000.01 en adelante | Q.2,000.00 |

Barra Inicio	Barra Final	No. Circuito	Voltaje (kV)	Área de Influencia
Los Encuentros			69/13.8 kV	Área Suroccidente
Taxisco			69/13.8 kV	Área Suroriente
Cabañas			69/34.5 kV	Área Suroriente
Esquipulas			69/13.8 kV	Área Suroriente
Comalán			69/13.8 kV	Área Suroriente
Santa Tomás de Castilla			69/13.8 kV	Área Nororiente
Fray Bartolomé de las Casas			69/34.5 kV	Área Nororiente
Alaska			69/13.8 kV	Área Suroccidente
San Rafael Pie de la Cuesta			69/13.8 kV	Área Suroccidente
Salcajá			69/13.8 kV	Área Suroccidente
Barberena			69/13.8 kV	Área Suroriente
Santa Rosa			69/13.8 kV	Área Suroriente
Los Amates			69/13.8 kV	Área Nororiente

IV. Definir como obras de ejecución obligatoria por medio de licitación las nuevas líneas, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, como se establece a continuación:

Barra Inicio	Barra Final	No. Circuito	Voltaje (kV)	Área de Influencia
Comalán	Jacaltenango		69	Área Noroccidente
Jacaltenango	San Sebastián Coatlán		69	Área Noroccidente
San Sebastián Coatlán	Barillas		69	Área Noroccidente
Cuilco	Taxisco		69	Área Noroccidente
San Marcos II	Cabracán		69	Área Noroccidente
Barillas	San Juan Ixcay Ampliada		69	Área Noroccidente
San Marcos II	Huehuenango II		230	Área Noroccidente
San Marcos II	San Marcos		69	Área Noroccidente
Puerto Barrios	Santa Tomás de Castilla		69	Área Nororiente
Chisec	Fray Bartolomé de las Casas		69	Área Nororiente
Coatepeque	Santa Fé		69	Área Suroccidente
Coatepeque	Coatepeque II		69	Área Suroccidente
Quiché	Santa Lucía la Reforma		69	Área Suroccidente
Mazatenango	Mazatenango II		69	Área Suroccidente
Mazatenango II	Santa Tomás la Unión		69	Área Suroccidente
Usumatán	Cabañas		69	Área Suroriente
Itzapa	Taxisco		69	Área Suroriente
Quezaltenango	Esquipulas		69	Área Suroriente
Río Grande	Comalán		69	Área Suroriente
Barberena	Santa Rosa		69	Área Suroriente
Santa Rosa	San Rafael las Flores		69	Área Suroriente
La Vega II	Barberena		69	Área Suroriente
Río Grande	Jalapa		69	Área Suroriente
Uspantán	Sacapulas		69	Área Zona Reina
Uspantán	Chicamán		69	Área Zona Reina

V. Definir como obras de ejecución obligatoria por medio de licitación las nuevas subestaciones, contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, como se establece a continuación:

Nombre de la Subestación	Barra por nivel de voltaje		Área de Influencia
Panzós	Barra 230 kV	Barra 69 kV	Área Nororiente
San Marcos II	Barra 230 kV	Barra 69 kV	Área Noroccidente
Santa María	Barra 230 kV		Área Suroccidente
Chimaltenango	Barra 230 kV		Área Suroccidente
Guamagazapa	Barra 138 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Pasaco	Barra 138 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Comalán	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Jacaltenango	Barra 69 kV	Barra 34.5 kV	Área Noroccidente
San Sebastián Coatlán	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Cuilco	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Cabracán	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Noroccidente
Coatepeque II	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Fé	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Lucía la Reforma	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Mazatenango II	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Tomás la Unión	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Los Encuentros	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Taxisco	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Cabañas	Barra 69 kV	Barra 34.5 kV	Área Suroriente
Esquipulas	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Comalán	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Santa Tomás de Castilla	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Nororiente
Fray Bartolomé de las Casas	Barra 69 kV	Barra 34.5 kV	Área Nororiente
Alaska	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
San Rafael Pie de la Cuesta	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Salcajá	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroccidente
Barberena	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Santa Rosa	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Suroriente
Los Amates	Barra 69 kV	Barra 13.8 kV	Área Nororiente
La Vega II	Barra 69 kV		Área Suroriente
Uspantán	Barra 69 kV		Área Zona Reina

VI. Definir como obras de ejecución obligatoria por medio de licitación los nuevos transformadores de las subestaciones contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2014-2023, como se establece a continuación:

Nombre de la Subestación	No. Unidades	Relación de Transformación	Área de Influencia
La Vega II	1	230/69 kV	Área Suroriente
Santa María	1	230/69 kV	Área Suroccidente
Chimaltenango	1	230/69 kV	Área Suroccidente
San Marcos II	1	230/69 kV	Área Noroccidente
Uspantán	1	230/69 kV	Área Zona Reina
Panzós	1	230/69 kV	Área Nororiente
Guamagazapa	1	138/13.8 kV	Área Suroriente
Pasaco	1	138/13.8 kV	Área Suroriente
Comalán	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Jacaltenango	1	69/34.5 kV	Área Noroccidente
San Sebastián Coatlán	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Cuilco	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Cabracán	1	69/13.8 kV	Área Noroccidente
Coatepeque II	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Fé	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Lucía la Reforma	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Mazatenango II	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Santa Tomás la Unión	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Los Encuentros	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Taxisco	1	69/13.8 kV	Área Suroriente
Cabañas	1	69/34.5 kV	Área Suroriente
Esquipulas	1	69/13.8 kV	Área Suroriente
Comalán	1	69/13.8 kV	Área Suroriente
Santa Tomás de Castilla	1	69/13.8 kV	Área Nororiente
Fray Bartolomé de las Casas	1	69/34.5 kV	Área Nororiente
Alaska	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
San Rafael Pie de la Cuesta	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Salcajá	1	69/13.8 kV	Área Suroccidente
Barberena	1	69/13.8 kV	Área Suroriente
Santa Rosa	1	69/13.8 kV	Área Suroriente
Los Amates	1	69/13.8 kV	Área Nororiente

VII. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Publíquese. --

Licenciada Carmen Brizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica